

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCION No. 00069 DE 01 OCT, 2001

"Por la cual se expide el certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL PUTUMAYO LTDA., -COOTRANSURP-, en la modalidad Mixto".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL PUTUMAYO "COOTRANSURP LTDA", acogiéndose a lo previsto en los Artículos 12, 23 y 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, "por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto", solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se expida el Certificado de Registro de Recorridos y Frecuencias o Servicios para lo cual presentó el Estudio respectivo que se radicó con el numero 01563 de junio 13 de 2001, el que fue complementado con los radicados Nos. 01645, 02644, de junio 21 y septiembre 26 de 2001, respectivamente, para servir los recorridos: Condagua (Mocoa)- Sibundoy, Condagua - Villagarzón y Condagua - El Jauno (Puerto Guzman).

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el objeto de atender la solicitud citada en el considerando anterior, elaboró el estudio No. 009 de septiembre de 2001 mediante el cual evaluó los requisitos para la obtención del certificado de Registro de Servicios, presentados por la Empresa COOTRANSURP LTDA.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de Servicios y Recorridos a la Empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple los requisitos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación de los servicios, en la modalidad mixto (camioneta doble cabina con platón).

RESOLUCION No. 000069 DE 01 OCT. 2001

Que con radicado No. 02671 de septiembre 28 de 2001, la Empresa COOTRANSURP LTDA., dio respuesta al Memorando MT-0352-2-P-276 de septiembre 26 de 2001, en el sentido de informar el valor de las Tarifas de cada uno de los Recorridos solicitados, así:

Condagua - Sibundoy	\$10.000.00
Condagua - Villagarzón	3.500.00
Condagua - El Jauno	6.000.00

Que el decreto 540 de marzo 28 de 2000, en su artículo 2, numeral 5, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales, otorgar... rutas y horarios a la Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y mixto por carretera..."y en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 175 de 2001 este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REGISTRAR ante el Ministerio de Transporte a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL PUTUMAYO LTDA., -COOTRANSURP LTDA- acorde con lo dispuesto en los Artículos 8 y 25 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, para acceder a Registrar Servicios o Recorridos.

ARTICULO SEGUNDO.- Expedir a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL PUTUMAYO, -COOTRANSURP LTDA., el Certificado de Registro para servir los siguientes Recorridos:

RECORRIDO 1.- CONDAGUA (MOCOA) - SIBUNDOY Y VICEVERSA
Saliendo de Condagua: 07:00, 08:00, 09:00, 09:30.
Saliendo de Sibundoy: 08:00, 08:30, 09:00, 15:30. 6

RECORRIDO 2.- CONDAGUA (MOCOA) - VILLAGARZON Y VICEVERSA
Saliendo de Condagua: 07:00, 07:30, 08.00, 08:30, 15:00, 16:00.
Saliendo de Villagarzón: 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 15:00, 16:00 7

RECORRIDO 3.- CONDAGUA (MOCOA) - EL JAUNO (PUERTO GUZMAN) Y VICEVERSA
Saliendo de Condagua: 07:30, 08:00, 14:00, 15:00
Saliendo del Jauno: 07:30, 08:00, 14:00 15:00. 4

RESOLUCION No. 00069 DE 01 OCT. 2001

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO PARA LOS TRES RECORRIDOS:

Frecuencia de Despacho : DIARIA
 Clase de vehículo : CAMIONETA DOBLE CABINA CON
 PLATON
 Modalidad : MIXTO

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO - COOTRANSURP LTDA- la capacidad transportadora total dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAP.MININA	CAP.MAX
Camioneta Doble Cabina	17	20

ARTICULO CUARTO.- Registrar las Tarifas señaladas por la Empresa COOTRANSURP LTDA, para la prestación del servicio en los Recorridos Autorizados:

Condagua - Sibundoy	\$10.000.00
Condagua - Villagarzón	3.500.00
Condagua - El Jauno	6.000.00

PARAGRAFO:- Las Tarifas se podrán ajustar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales vigentes.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSURP LTDA que de conformidad con los Artículos 6, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 175 de 2001, para servir los Recorridos autorizados en el artículo segundo de esta providencia y solicitar expedición de las Tarjetas de Operación de sus vehículos, debe como primera medida obtener el otorgamiento de la HABILITACION para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto en el radio de acción nacional o Intermunicipal.

ARTICULO SEXTO.- Informar al representante legal de la Empresa COOTRANSURP LTDA que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, debe entrar a servir los Recorridos autorizados, dentro de un término no superior a los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, previa acreditación ante este Despacho de los requisitos allí citados.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

RESOLUCION No.

Nº 00069

DE

01 OCT. 2001

ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSURP LTDA que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 01 OCT. 2001



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

JCC/DRD/Adriana E.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No.

DE


01 OCT 2001

En San Juan de Pasto, a los (12) doce días del mes de Octubre de 2001, notifiqué personalmente al señor CARLOS GILDARDO ARTEAGA BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.480.147 de San Francisco (Putumayo) en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOTRANSURP, el contenido de la Resolución No. 00069 de octubre 1 de 2001, "Por la cual se expide el certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL PUTUMAYO LTDA., -COOTRANSURP- en la modalidad Mixto."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A."

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


CARLOS E. ARTEAGA B.
Representante Legal
CC No. 97.480.147


JAVIER CALVACHE CERON.
Profesional Universitario
Min. Transporte